

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 269-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, la identidad nacional es un sentido general, es la sensación de compartir objetivos personales con la comunidad o nación a la que se pertenece. Demás desde el punto pedagógico, esta definición hace referencia a que una persona pertenece a una institución cualquiera o haber nacido en un país; por lo tanto, siendo estas nociones conceptuales operacionales y actitudinales básicas, entonces, corresponde desarrollarlas en los estudiantes garantizando de esta manera el ejercicio de una ciudadanía consciente, responsable y trascendente;

Que, es desde el conocimiento de la evolución histórica de nuestros límites territoriales y su delimitación, tanto en el manejo de información, la comprensión espacio temporal y el desarrollo del juicio crítico al respecto que se afianza el desarrollo de la Identidad Nacional. Es importante recordar que el Perú es fruto de una historia de integración de sangres, culturas y una dinámica que lo determinó;

Que, la problemática surge cuando en la enseñanza de la historia y la ciudadanía en el colegio se deforma el criterio del estudiante y futuro ciudadano; y, se presenta al Perú como una sociedad unilateral y sesgada, estando la crisis actual en las visiones erradas de la identidad y no en la identidad misma; luego entonces, no existe otro camino que el buen conocimiento de la historia, que nos permitirá superar prejuicios y falsas actitudes sociales; y, es a través de la educación que podemos dirigir nuestra mirada hacia una línea optimista de trabajo, de solidaridad humana, de respecto a la autoridad legítima y valoración de nuestro legado histórico y las esperanzas en el futuro;

Que, el Perú desde el año 1986 intentó resolver, con negociaciones pacíficas, la delimitación marítima con nuestro país vecino Chile, quien se negó, por lo que el Perú presentó esta controversia ante la Corte Internacional de Justicia en el año 2008, siendo que el 27 de enero del presente año, la Corte Internacional de Justicia emitió su sentencia estableciendo la delimitación marítima, que marca para el Perú un momento importante en su historia, por lo que, este hecho histórico ha generado sus impactos no solo en los gobernantes líderes sociales, políticos y demás actores de la sociedad adulta, sino también en los pensamientos y sentimientos de muchos niños, niñas y adolescentes, por lo que, nos obligó a dar una mirada educativa a este acontecimiento:

Que, dentro de este contexto se debe proponer toda una estrategia para la diversificación y desarrollo curricular de las implicancias socio – económicas, políticas y culturales del tema en mención, bajo el principio del respeto y reconocimiento del otro, y así poder sentar las bases para un acercamiento bilateral de nuestros pueblos;

Que, esta estrategia para la diversificación y desarrollo curricular de las implicancias pasa por considerar NO SÓLO al área de Historia, Geografía y Economía, sino buscar la mejor forma de integrar a todas las áreas curriculares, para un desarrollo curricular mucho más amplio y no limitarse solamente al conocimiento del hecho de la lectura del fallo de la Corte de la Haya y sus antecedentes, sino más bien buscar que el estudiante logre una conciencia, sentimiento y convicción de que las relaciones con Chile son buenas y que además la integración económica y cultural hará más fuerte a nuestros países;



Que, la Ley N° 28044 / Ley General de Educación en su artículo 13°, en concordancia con el artículo 33°, establece como factor de calidad de la educación, contar con currículos básicos y que estos puedan ser diversificados; por lo que, sí es posible incorporar los contenidos, valores y actitudes que se relación a las implicancias de la sentencia;

Que, además, el D.S. N° 011-2012-ED, artículo 28, y el DCN/R.M. N° 0440-2008-ED establecen que la diversificación curricular, ente otros criterios, a partir de las características socio-económicas de la región, por lo que es necesario incorporar todas las implicancias del fallo De la Haya; asimismo un propósito de la educación básica regular al 2021 es la comprensión y valoración del medio geográfico, la historia, el presente y futuro de la humanidad mediante el desarrollo del pensamiento crítico;

Que, por estas consideraciones, y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053 y lo Dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-2007- GRA/CR-AREQUIPA, La Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154 – Arequipa;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE EL TRATAMIENTO CURRICULAR TRANSVERSAL EN TODAS LAS ÁREAS CURRICULARES SOBRE LAS IMPLICANCIAS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL INTERNACIONA DE JUSTICIA – CORTE DE LA HAYA RESPECTO LA "DELIMITACIÓN MARITIMA ENTRE PERÚ Y CHILE"



Artículo 1°.- De la Diversificación y Desarrollo Curricular

DISPONER que en el proceso de Diversificación y Desarrollo Curricular de todas las áreas curriculares, las Instituciones Educativas deben priorizar los contenidos, capacidades y actitudes que permitan a los estudiantes entender y visionar las implicancias socio-económicas, políticas y culturales generadas a partir de la sentencia del Tribunal Internacional de Justicia – Corte de la Haya Corte de la Haya respecto la "Delimitación Marítima entre Perú y Chile". Debiéndose procurar que en la selección de las estrategias metodológicas se considere acciones de extensión que involucren a los padres de familia.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la presente norma es poder transmitir las implicancias socio-económicas, políticas y culturales de esta sentencia, emitida por la Corte de la Haya, con el objeto de lograr un acercamiento bilateral, bajo el principio del respeto y reconocimiento del otro.

Artículo 3°.- Alcances de la norma

La presente norma regional deberá ser trabajada en los niveles de educación primaria y educación secundaria de la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Superior no Universitaria.

Artículo 4°.- Del Cumplimiento y la Supervisión

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación, a las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local y a las Direcciones de las Instituciones Educativas velar por el estricto cumplimiento de la presente norma y realizar las correspondientes acciones de supervisión para el logro de los objetivos esperados, en el presente año escolar.

Artículo 5°.- De la exhortación a las Universidades

ENCARGAR al Órgano ejecutivo Regional la notificación de la presente ordenanza regional a las Universidades Públicas y Privadas de la jurisdicción regional, invocándolos a promover y priorizar acciones de difusión y tratamiento académico sobre las implicancias socio-económicas, políticas y culturales generadas a partir de la sentencia del Tribunal Internacional de Justicia – Corte de la Haya respecto la "Delimitación Marítima entre Perú y Chile".

COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOC. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 6º.- Vigencia Normativa

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 7º.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecisiete días del mes de marzo del 2014.


YAMILA OSORIO DELGADO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

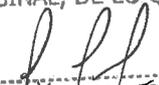
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintion --- días del mes de marzo del dos mil catorce.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.



ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL